

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

AUTO No. 452

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2022

PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	76001311000420170056400
DEMANDANTE:	MARIA ALICIA JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADO:	JOSE GILDARDO VARGAS VELASQUEZ

El apoderado de la demandante solicita en respuesta al requerimiento de dar continuidad al proceso, se expida edicto para emplazamiento a los acreedores.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: Adecúese el presente asunto al Decreto 806 de 2020 en su “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal**”. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

SEGUNDO: Ordénese el ingreso al Registro Nacional de personas emplazadas conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 10.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY A

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 039 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, marzo 7 de 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
131bd50ed434f086fee85a6200758b18030b149898a93e7a12075688fef0d1b5
Documento generado en 04/03/2022 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>